

ANEXO 3

**RESOLUCIÓN MEPC.298(72)
(adoptada el 13 de abril de 2018)**

**DETERMINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO INDICADO EN LA REGLA B-3
ENMENDADA DEL CONVENIO BWM**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA de la resolución MEPC.297(72), mediante la cual adoptó enmiendas al Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004 (en adelante "el Convenio BWM"),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que en el párrafo 10 de la regla B-3 del Convenio BWM, enmendada, se dispone que el Comité determinará cuál es el reconocimiento de renovación indicado en los párrafos 1.1, 1.2, 2 y 4 de la regla B-3 del Convenio BWM,

DETERMINA que el reconocimiento de renovación que se indica en el párrafo 10 de la regla B-3 del Convenio BWM es el reconocimiento de renovación del buque vinculado al Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos, de conformidad con el Anexo I del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL).
